



DECRETO N° **0226**

DE **30 JUN 2021**

"POR MEDIO DEL CUAL, SE CONVOCA A REINICIO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE MANERA PRESENCIAL A TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS OFICIALES Y NO OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".

El Gobernador (E) del Departamento de Putumayo, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, Ley 715 de 2001, 115 de 1994 y

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Salud y Protección Social a través, de la Resolución N° 777 del 2 de junio de 2021, definió los criterios y condiciones para el desarrollo de actividades económicas, sociales y del estado y adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas.

Que el Parágrafo 3° del Artículo 4° de la Resolución mencionada, se manifiesta de manera expresa que el servicio educativo en educación inicial y en los niveles de preescolar, básica y media debe prestarse de manera presencial.

Que el Artículo 5° de la Resolución N° 777 de 2 junio de 2021, expresa que las Secretarías de Educación en las entidades territoriales certificadas serán las encargadas de organizar el retorno a las actividades académicas presenciales de los docentes, directivos docentes, personal administrativo y personal de apoyo logístico que hayan recibido el esquema completo de vacunación.

Que mediante Directiva N° 012 del 25 de junio de 2021, la Procuraduría General de La Nación en ejercicio de la función preventiva busca anticiparse a la concurrencia de hechos que afecten los derechos de las personas; exhorta a las autoridades departamentales y municipales a fortalecer las acciones necesarias para la correcta implementación de medidas de bioseguridad que garanticen el retorno seguro a la presencialidad en los Establecimientos Educativos Oficiales y No Oficiales.

Que en la misma Directiva la Procuraduría General de la Nación, exhorta a docentes, directivos docentes, administrativos y personal de apoyo logístico a retornar a las actividades educativas de manera presencial, atendiendo los lineamientos, directrices y orientaciones de los Ministerios de Educación Nacional, Salud y Protección Social, así como por las autoridades territoriales de cada jurisdicción.

Que la Directiva N° 05 del 17 de junio de 2021 emanada del Ministerio de Educación Nacional, entrega las orientaciones para el regreso seguro a la prestación del servicio educativo de manera presencial en los establecimientos educativos oficiales y no oficiales.



DECRETO N° 0226
DE 30 JUN 2021

"POR MEDIO DEL CUAL, SE CONVOCA A REINICIO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE MANERA PRESENCIAL A TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS OFICIALES Y NO OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".

Que en la Directiva 05 del MEN, se solicita a las entidades territoriales certificadas definir con precisión la fecha de retorno a la presencialidad, que debe ser concordante con la fecha de regreso a las actividades académicas luego del receso estudiantil de mitad de año.

Que la Secretaría de Educación Departamental, a través de la Circular N° 075 de 2 de junio de 2021 adopto la Resolución N° 777 del 2 junio de 2021 y dio orientaciones para el regreso a la presencialidad educativa en los establecimientos educativos oficiales del departamento.

Que la administración departamental, ha hecho entrega de elementos de bioseguridad a todos los establecimientos educativos del departamento.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Fijar el día 12 julio de 2021, como la fecha de inicio a las actividades académicas presenciales de educación inicial, y de los niveles de preescolar, básica y media que se ofrece en los establecimientos educativos oficiales, no oficiales e Instituciones de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano del departamento del Putumayo.

PARÁGRAFO 1: Le corresponde a los rectores y directores atendiendo a sus funciones y obligaciones implementar el protocolo de bioseguridad adoptado en la Resolución N° 777 del 2 de junio de 2021 en cada una de las sedes, bajo su responsabilidad; con el único objetivo de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público de manera presencial y el derecho fundamental a la educación.

PARÁGRAFO 2: Los directivos docentes deben socializar a la comunidad educativa de los Establecimientos Educativos Oficiales y No Oficiales, la información frente a la aplicación del protocolo de bioseguridad, para que cada uno de sus miembros, en virtud del principio de corresponsabilidad, asuma las acciones de cuidado y auto cuidado que le corresponden.

ARTICULO SEGUNDO: Los rectores y directores de los Establecimientos Educativos en los que sea imposible la implementación de los protocolos de bioseguridad, deberán reportar la novedad a las Unidades Educativas, y en ausencias de estas, a las Secretarías de Educación Municipal (Puerto Guzmán y Leguizamo), a más tardar el día 14 de Julio de 2021, para que las Unidades Educativas definan un plan de acción específico por sede, con acciones y tiempos para lograr que ingresen a la prestación del servicio educativo presencial dentro del menor término posible. El Plan establecido,



DECRETO N° **0226**
DE **30 JUN 2021**

"POR MEDIO DEL CUAL, SE CONVOCA A REINICIO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE MANERA PRESENCIAL A TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS OFICIALES Y NO OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".

será radicado en la SED, por los respectivos directores de núcleo o secretarios de educación a más tardar el día 16 de julio de 2021 y se le hará seguimiento constante para su cumplimiento.

PARÁGRAFO: Las sedes educativas que a la fecha del regreso a la presencialidad requieran y no dispongan de transporte escolar, deberán garantizar la prestación del servicio educativo a los estudiantes a través de actividades académicas en casa, mientras se implemente la estrategia.

ARTICULO TERCERO: El retorno a la prestación del servicio educativo de forma presencial en el 100% de las instituciones educativas oficiales y no oficiales, así como para las Instituciones Educativas para el Trabajo y Desarrollo Humano tendrá las siguientes excepciones:

- I). Cuando la capacidad del aula no permita garantizar un (1) metro de distancia.
- II). Las condiciones de salud del estudiante (con ocasión de la pandemia)
- III). Cuando la entidad territorial o la institución educativa afronten una situación epidemiológica que amerite la suspensión temporal y provisional de las actividades académicas presenciales, aplicando lo estipulado en la Resolución 777 de 2021 y el Decreto 580 de 2021

PARÁGRAFO 1: La suspensión temporal y provisional de las actividades académicas presenciales en algún Establecimiento Educativo, derivada de una situación epidemiológica solo procederá por determinación de las autoridades de salud y/o educativas del municipio o el departamento. Por este motivo, es deber de la institución reportar oportunamente cualquier caso sospechoso o positivo de contagio de COVID-19 para adelantar las acciones enmarcadas dentro del Programa de Pruebas, Rastreo y Aislamiento Selectivo Sostenible –PRASS.

PARAGRAFO 2: Para el desarrollo pedagógico y académico, se deben implementar estrategias de flexibilización curricular en concordancia con las particularidades del territorio, tanto en la didáctica, actividades, materiales y tiempo para el cumplimiento de metas como en la evaluación como proceso.

ARTICULO CUARTO: La Gobernación del Departamento del Putumayo convoca a todos los Docentes, Directivos Docentes, personal administrativo y personal de apoyo logístico de las instituciones educativas oficiales del departamento, independientemente de situaciones de comorbilidades o edad, incluyendo a quienes voluntariamente deciden no aplicarse la vacuna, a retornar a sus labores de manera presencial en cada una de sedes de acuerdo con su ubicación.

PARÁGRAFO 1: Las novedades relacionadas con el incumplimiento de las labores presenciales del personal de directivos docentes, docentes y administrativos, serán reportadas diariamente por los rectores o directores, a la Secretaría de Educación Departamental con el fin de surtir los trámites administrativos a que haya lugar.



DECRETO N° 0228
DE 30 JUN 2021

"POR MEDIO DEL CUAL, SE CONVOCA A REINICIO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE MANERA PRESENCIAL A TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS OFICIALES Y NO OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".

ARTICULO QUINTO: La Comunidad Educativa debe aplicar las medidas de auto cuidado en el desarrollo de sus funciones laborales y contractuales, además de cumplir con el protocolo de bioseguridad implementado en cada sede educativa.

ARTICULO SEXTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Mocoa, a los

ALVARO ARTURO GRANJA BUCHELI
Gobernador (E) Departamento del Putumayo
Decreto Nacional No. 0128 del 04/02/2021

| | | | | |
|----------|-----------------------------------|---|---------------------------|--------|
| Proyectó | Wellington H. Viveros Calderón | Profesional de Apoyo SED | Profesional Especializado | yo |
| Revisó | Ana Carolina Villota Castro | Coordinadora Área Calidad Educativa SED | Profesional Especializado | Acch |
| Revisó | Ignacio Libardo Padilla Carlosama | Coordinadora Área Inspección y Vigilancia SED | Supervisor de Educación | so |
| Aprobó | Ana Lilia Carvajal Maya | Secretaria de Educación Departamental | Secretario de Despacho | Ana C. |